

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Declarativo R.C.E. Yuly Andrea Gómez Sierra, Yurley Sierra Puentes, John Freddy Gómez Restrepo, Ana Ester Restrepo Monsalve, Juan María Gómez Castaño vs. Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., Argemiro Prada Castillo y Juan Camilo Amaya Pinto.
Radicación No. 2020-00051-00.**

Como quiera que para continuar con el trámite de la demanda se requiere de la notificación del auto admisorio, con arreglo en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, **SE ORDENA** a la apoderada judicial de los demandantes que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, proceda a enterar de tal proveído a la aseguradora demandada, Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., bien sea de la manera indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, cumpliendo las exigencias previstas al efecto, esto es, a la dirección electrónica que figura actualmente en el certificado de existencia y representación legal, a saber, njudiciales@mapfre.com.co (folio 237 c.1), ya que el mensaje de datos enviado, según consta en el certificado aportado al efecto (folio 121c. 1), se realizó a una dirección diferente a la reportada por la entidad para tal efecto, y aportando el acuse de recibido del mensaje de datos enviado, o ya de la forma descrita en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, informando la dirección electrónica del despacho, al igual que los números telefónicos, para que dicho trámite se surta, de ser esto necesario, en la sede del juzgado, so pena de ponerle fin al proceso por desistimiento tácito.

Por secretaría, contrólense el término anterior y vencido ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Hernán Andrés Velásquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado 012 Civil de Circuito
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: d5fb32e38486e6567dac5da20ef7684a41e65a575427ba77e7ab2a3682abb40b
Documento generado en 04/02/2022 04:29:07 PM**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>